

Dijo de las Ordenanzas Cinquenta Cincuen-
 ta y quatro y Cinquenta y nueve de esta Ciudad
 de prohibe toda suerte de Atajabizos y enva-
 rados en el curso de las Aguas de Manvelas y
 Boguezas y Caminos y sería vien extraño q.
 habiendo la Ciudad de ordenes y prefijan el
 modo de tomar las Aguas en unos Conductos
 tan pequeños como un Camino y una Bogueza
 huviese descuidado de fijar metodo à unos
 Aluviones tan crecidos como son varias vertien-
 tes q. con nombre de Cañadas corren desde
 las sierras à el Mar

Que comprueva de q. la Ordenanza con-
 prende igualmente à las Manvelas q. à las Caña-
 das se ve q. el uso de aprovechar las Aguas
 en las unas es y qual q. en las otras y q. la d.
 contravenciones à ordenanza en unas y en
 otras se castijan con igual pena de demo-
 licion daños y costas.

Por lo q. es mi dictamen y voto se haga presen-
 te à la R.^{ca} Chancilleria quan perjudicable y contra-
 practica sería el eximir à las Cañadas del Cum